

SEMOVI/10MA/S.EXT/C.T/2019.

**ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

En las Instalaciones que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, ubicadas en la Avenida Carlos Gracida número nueve, Colonia La Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, siendo las nueve horas del día **viernes diecisiete de mayo de dos mil diecinueve**, reunidos en la sala de juntas, los ciudadanos:-----

- I. Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad (Presidenta);-----
- II. Marcos Antonio Martínez Guzmán, Director Jurídico (Secretario Técnico);-----
- III. Alejandro Villanueva López, Subsecretario de Planeación y Normatividad (vocal)-----
- IV. Mario Alberto Guzmán Jaime, Subsecretario de Regulación y Control del Transporte (vocal)-
- V. Alma Rosa Díaz Cruz, Directora Administrativa (vocal)-----
- VI. Orfa Micaela Pérez Bohórquez, Responsable de la Unidad de Transparencia.-----

Todos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de celebrar la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que se desarrolla en base al siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Pase de lista de Asistencia.-----
- II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la sesión.-----
- III.- Aprobación del Orden del Día.-----
- IV. **CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR; ASÍ MISMO, DE LOS DATOS QUE CONTIENE LA MISMA, COMO SON: MARCA, LÍNEA, MODELO, FECHA DE EXPEDICIÓN Y EL CÓDIGO POSTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE ENTREGÓ CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA.**-----
- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Clausura de la Sesión.-----

Acto seguido-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-----




1

I.- Pase de lista de asistencia.- En este acto el Secretario Técnico procede al pase de lista, encontrándose todos los presentes mencionados en el preámbulo.-----

II.- Verificación de la existencia del Quórum y declaración formal de la instalación de la Sesión.-

El Secretario Técnico confirma la existencia del quorum por lo que declara formalmente instalada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, y se determina que todos los acuerdos que en ella se tomen son válidos.-----

III.- Aprobación del Orden del día.- El Secretario Técnico, somete a consideración de los presentes el orden del día, por lo que una vez analizado, se aprueba por unanimidad de votos, y se continua con el mismo.-----

IV.- CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LAS TARJETAS DE CIRCULACIÓN RELATIVAS A LOS VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR; ASÍ MISMO, DE LOS DATOS QUE CONTIENE LA MISMA, COMO SON: MARCA, LÍNEA, MODELO, FECHA DE EXPEDICIÓN Y EL CÓDIGO POSTAL DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO QUE SE ENTREGÓ CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN DE LA MISMA. En intervención de la Titular de la

Unidad de Transparencia manifiesta: Mediante oficio número IAIPPD/SGA/1028/2019, de fecha seis de mayo del año en curso, signado por la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, recibido en esta Unidad de Transparencia el día siguiente, por medio del cual notifica la resolución de fecha treinta de abril de la presente anualidad, emitida por los Integrantes del Consejo General del IAIP-Oaxaca, en el recurso de revisión **R.R.267/2018**, en los siguientes términos: "... *Considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta de la solicitud de información y ese ordena al sujeto obligado Secretaría de Vialidad, a que en lo relativo a vehículos de uso particular que cuenten con tarjetas de circulación vigente, tales como: vehículo (marca y línea), modelo, fecha de expedición de la tarjeta de circulación, debe ser entregada por el sujeto obligado a la ahora recurrente, de manera estadística, a través de gráficas, tablas o medidas numéricas.... En lo que respecta a lo descrito en la solicitud inicial de información como C.P. del comprobante de domicilio que entrego. (que se concluyó como Código Postal) dicha información deberá ser entregada de manera estadística y de forma tal que no permita la identificación inmediata de los involucrados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos, es decir, de manera independiente a la descrita en el párrafo anterior, esto con el propósito de salvaguardar la seguridad de los propietarios de los vehículos y de la seguridad pública*".-----

Con la finalidad de dar cumplimiento a la citada resolución en los términos y condiciones ordenadas, mediante memorándum número SEMOVI/DJ/UT/139/2019, de fecha siete de mayo del año en curso, se requirió a la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría, **en un término de tres días hábiles, a realizar la búsqueda de los documentos que contienen las tarjetas de circulación relativas a los vehículos de uso particular, así como los datos que contiene la misma, como son: marca, línea, modelo, fecha de expedición y el código postal del comprobante de domicilio que se entregó con motivo de la expedición de la misma;** por lo que a través del memorándum SEMOVI/DEPTC/295/2019, de fecha catorce de mayo y recibido en la Unidad de Transparencia el día dieciséis del mismo mes y año, la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular de esta Secretaría dio cumplimiento al citado requerimiento en los siguientes términos: "... **La Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular se encuentra imposibilitada para dar respuesta a la solicitud elaborada por la Ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de forma precisa así como estadística, en virtud de que la Secretaría de Movilidad únicamente es la encargada de alimentar la base de datos. Si bien es verdad que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca estipula en el artículo 40, fracción XVII, mismos que a la letra dicen: Artículo 40.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos: XVII.- Expedir tarjetas de circulación de transporte público y particular. En los casos de los servicios del transporte público, revisar y, en su caso, autorizar la documentación del solicitante y de ser procedente entregar los documentos previstos en la Ley de la materia, tales como título de concesión, cesión de concesión, tarjetón de concesión, tarjeta de circulación, engomado alfanumérico y placas de circulación, entre otros; así como, autorizar y entregar los permisos, placas y tarjetas de circulación y engomado alfanumérico del transporte público, previstos en la Ley de la materia, en coordinación con las instancias gubernamentales que se requieran. En la práctica diaria en cada trámite y servicio vehicular que esta Secretaría ofrece a través de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, cada uno de los documentos que se solicitan como requisitos, son integrados digitalmente a un expediente vehicular, que compone la base de datos, denominada Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX), que es resguardada y administrada por la Secretaría de Finanzas, de igual forma y en específico la emisión de tarjetas de circulación se realiza con los datos emitidos por el SIOX, que de acuerdo al Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de febrero de 2013, no fue entregada a la Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaría de Finanzas. Por lo**

antes expuesto, desde la creación de la Secretaría de Movilidad antes Secretaría de Vialidad y Transporte, esta Dirección a mi cargo no tiene acceso al Sistema de Ingresos de Oaxaca, únicamente es la encargada de alimentar la base de datos de tramites de control vehicular, por lo que hasta el día de hoy se encuentra imposibilitada para entregar la información solicitada, pues como ya se dijo en reiteradas ocasiones, esta Dirección no cuenta con los medios informáticos o materiales para tener acceso a los datos que integran el SIOX, el cual ostenta datos históricos. La ciudadana en mención solicita datos de vehículos de uso particular que cuenten con tarjeta de circulación vigente, es decir 2018, tales como (marca, línea), modelo, fecha de expedición de la tarjeta de circulación y código postal del comprobante de domicilio que entrego, cada uno de estos datos se encuentran registrados en el Sistema de Ingresos de Oaxaca (SIOX). Para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública, es requisito primordial que la información solicitada obre en poder del sujeto obligado, tomando en cuenta como elemento fundamental, que la información pública es toda aquella que se encuentra en posesión del sujeto obligado, es en este sentido que es necesario entender que la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, así como la Secretaría de Movilidad, no son poseedoras de la base de datos que contiene información de control vehicular, tampoco tiene acceso a esta, por lo tanto no es competente para atender la solicitud de la Ciudadana XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX".

De lo anterior, se desprende que el área administrativa competente y responsable de atender el requerimiento, de conformidad con los artículos 35 fracción III y 37 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, mismos que a la letra dicen: **Artículo 35.** Al frente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, habrá un Director, que dependerá jerárquicamente de la Subsecretaría de Regulación y Control del Transporte y tendrá las siguientes facultades; III.- Coordinar y supervisar el programa de emplacamiento y control vehicular conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas. **Artículo 37.** Al frente del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, habrá un Jefe de Departamento, que dependerá jerárquicamente de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, y tendrá las siguientes facultades: I.- Ejecutar el programa de emplacamiento y control vehicular en los módulos en que se brinde el servicio, conforme a las normas establecidas para tal fin, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y II.- Aplicar y dar seguimiento a la correcta operación de sistema de emplacamiento y control vehicular, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable, lo es la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular a través del

Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; por lo que tomando en consideración la respuesta emitida por la citada dirección mediante memorándum número SEMOVI/DEPTC/295/2019, de fecha catorce de mayo del año en curso, correlacionada con los preceptos antes citados la única área administrativa competente para proporcionar la información lo es la citada Dirección a través del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, la cual argumenta que la información que solicita la recurrente consistente en los **documentos que contienen las tarjetas de circulación relativas a los vehículos de uso particular, así como los datos que contiene la misma, como son: marca, línea, modelo, fecha de expedición y el código postal del comprobante de domicilio que se entregó con motivo de la expedición de la misma**, no existen en los archivos de esa Dirección, dado que el trámite de la tarjeta de circulación, cada uno de los documentos que se solicitan para la expedición de la misma, son integrados digitalmente a un expediente vehicular, que compone la base de datos denominada **"Sistemas de Ingresos de Oaxaca" (SIOX) antes denominada Sistemas, Aplicaciones y Productos (SAP)**, que es resguardada y administrada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mismo que a la letra dice: **ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: XI.- Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; y del Acta de Entrega-Recepción de fecha 21 de febrero del año 2013, referente a la transferencia de áreas administrativas de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con funciones relativas al servicio de transporte público y particular, a la Secretaria de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado; en cumplimiento a los artículos transitorios, tercero, sexto, octavo y décimo del Decreto 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado;** en el punto cuarto de hechos del Acta en mención, mismo que a la letra dice: El Encargado de la Unidad de Control y Seguimiento a Oficinas recaudadoras y el Jefe de la Unidad Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas manifiestan que, respecto al **Sistema de Recaudación de Rentas bajo la Plataforma SAP (Sistemas Aplicaciones y Productos)**, hoy denominado **"Sistemas de Ingresos de Oaxaca" (SIOX)**, este no se entrega a la Secretaría de Vialidad y transporte, en razón de que contiene información confidencial y operativa propia de la Secretaria de Finanzas, que es la responsable de la base de datos general que opera el sistema "SAP" (hoy SIOX), y la Secretaría de Vialidad y Transporte es la responsable de alimentar únicamente la base de datos de trámites de control vehicular".-----

Bajo esa misma tesitura, el Comité de Transparencia concluye que la Secretaría de Movilidad no es poseedora de la información que la solicitante hoy recurrente requirió de esta Secretaría como son los **documentos que contienen las tarjetas de circulación relativas a los vehículos de uso particular, así como los datos que contiene la misma, como son: marca, línea, modelo, fecha de expedición y el código postal del comprobante de domicilio que se entregó con motivo de la expedición de la misma**, que no existe ninguna otra área administrativa en la que recaiga la solventación de dicha información, y por lo tanto **dicha información es inexistente.**-----

De acuerdo a lo anterior, este Comité de Transparencia determina que se ha cumplido con lo que establece el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es así, que se procedió a realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos del área responsable de la información, dando respuesta clara y precisa en los términos señalados anteriormente. Por lo que en base a las consideraciones anteriores, y utilizando un criterio de búsqueda exhaustivo, este Comité de Transparencia concluye que al no encontrarse en los archivos del área administrativa competente al caso particular que nos ocupa, la información correspondiente a los **documentos que contienen las tarjetas de circulación relativas a los vehículos de uso particular, así como los datos que contiene la misma, como son: marca, línea, modelo, fecha de expedición y el código postal del comprobante de domicilio que se entregó con motivo de la expedición de la misma**, se confirma la **inexistencia** de la misma, por las razones declaradas y sustentadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 primer párrafo, 138 fracción II, de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y el artículo 118 fracción II, de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública para el estado de Oaxaca, que a la letra dicen: **"Artículo 117. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: fracción II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento; Artículo 118.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual: fracción II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento"**.-----

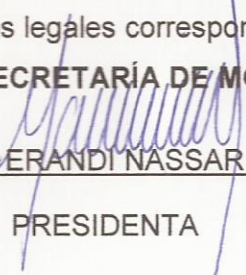
Acto seguido.- Para dar cumplimiento al punto número quinto del orden del día, se toman los siguientes:-----

-----V.- ACUERDOS-----

SEMOVI/ACUERDO/01/10MA.S.EXT/C.T/2019. Los Integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, por **unanimidad de votos** confirman **la inexistencia de los documentos que contienen las tarjetas de circulación relativas a los vehículos de uso particular, así como los datos que contiene la misma, como son: marca, línea, modelo, fecha de expedición y el código postal del comprobante de domicilio que se entregó con motivo de la expedición de la misma, ni de forma precisa ni estadística.**-----

VI.- Clausura de la Sesión.- Habiéndose agotado los puntos del orden del día, se da por clausurada la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, siendo las once horas del día de su inicio, cerrando la presente acta, previa lectura y firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.**-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD


C. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO

PRESIDENTA


C. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

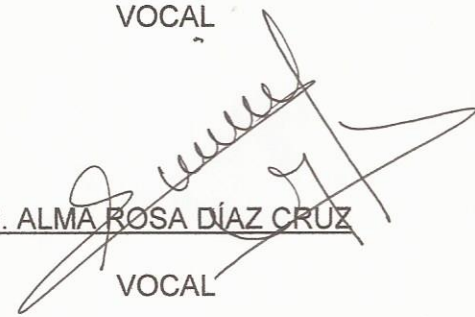
SECRETARIO TÉCNICO


C. ALEJANDRO VILLANUEVA LÓPEZ

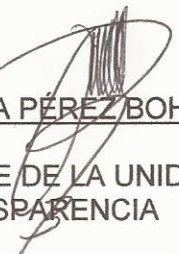
VOCAL


C. MARIO ALBERTO GUZMÁN JAIME

VOCAL


C. ALMA ROSA DÍAZ CRUZ

VOCAL


C. ORFA MICAELA PÉREZ BOHÓRQUEZ

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA